



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

LUJAN, 26 DE MAYO DE 2016

VISTO: el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Instituciones Universitarias Nacionales en su Artículo 6 "Carácter del personal docente" en sus incisos a) y b) define que los llamados a concursos público abiertos de antecedentes y prueba de oposición corresponden al carácter de ordinario; el Reglamento interno de concursos aprobado por Disposición Consejo Directivo N° 098/04, que, hasta el momento, constituye el marco normativo para la cobertura de cargos interinos en el Departamento de Educación y la necesidad de adecuar los procedimientos de designación de docentes interinos al Convenio Colectivo de Trabajo, hasta tanto se definan nuevo procedimientos institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir a la brevedad los cargos requeridos por los distintos equipos docentes de esta Unidad Académica para garantizar los servicios académicos.

Que es necesario generar procedimientos que, transitoriamente, agilicen los procesos para resolver la cobertura de cargos interinos.

Que la presente disposición se dicta hasta tanto se expida la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector docente, el H. Consejo Superior y el Departamento de Educación.

Que el Departamento se encuentra elaborando una reglamentación que se adecue a lo establecido por Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Instituciones Universitarias Nacionales a las necesidades propias del Departamento.

Que el Consejo Directivo del Departamento de Educación en su sesión extraordinaria del 5 de mayo de 2016, consideró y aprobó el tema.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, transitoriamente, que los cargos interinos del Departamento de Educación serán cubiertos a través del mecanismo de REGISTRO DE ASPIRANTES con evaluación de antecedentes y posterior entrevista a los candidatos cuyos antecedentes califiquen para el cargo.-



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

ARTÍCULO 2°.- Aplicar, con excepción del Artículo 20, el Reglamento interno de concursos para la provisión departamental de cargos de profesores y auxiliares interinos del Departamento de Educación, aprobado por Disposición Consejo Directivo del Departamento de Educación N° 098/04, para la convocatoria, los requerimientos para presentarse al Registro, la constitución, recusación y excusación de los jurados, la sustanciación de la selección, las impugnaciones y la consideración del acta.-

ARTÍCULO 3°.- Enmarcar la presente normativa a todos los pedidos de llamados a concursos interinos recibidos hasta el momento y que no hayan sido sustanciados.-

ARTÍCULO 4°.- Determinar, en los casos que corresponda, que el Registro de Aspirantes deberá ir acompañado del llamado a concurso ordinario.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.-

DISPOSICIÓN CD-E:075/16

Lic. Juana Erramuspe
Secretaria Académica
Departamento de Educación

Mg. María Eugenia Cabrera
Presidenta Consejo Directivo
Departamento de Educación